

## **REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE OCUPA PUESTOS DE TRABAJO DE MODELO DE BELLAS ARTES, EN LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El personal de la Universitat Politècnica de València con la categoría profesional de Modelo de Bellas Artes, desarrolla unas funciones que requieren una aptitud específica que está sujeta a unas circunstancias de trabajo que requieren esfuerzo físico y buena salud física y mental por la penosidad y la dureza que conllevan.

El desarrollo continuado de sus funciones y la edad merman sus condiciones para desarrollar este trabajo en perfectas condiciones, además de conllevar problemas de salud que pueden prevenirse, o al menos amortiguarse, con el cambio de puesto de trabajo a otra actividad.

Por Acuerdo de la Mesa de Negociación del Personal de Administración y Servicios de fecha 27 de julio de 2016, se adoptaron los requisitos y criterios que, teniendo como eje lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y evaluación de riesgos de estos puestos, posibiliten el cambio de puesto de trabajo de aquellas personas que desempeñan su trabajo como Modelos de Bellas Artes en esta Universitat.

El presente Reglamento de cambio de puesto de trabajo pretende hacer compatibles los derechos del personal con los intereses generales de la Universitat Politècnica de València, mediante la reasignación de efectivos a otros puestos en los puedan desempeñar las tareas asignadas adecuadamente.

### **Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.**

El presente procedimiento se aplicará para las solicitudes de cambio de puesto de trabajo de las personas trabajadoras pertenecientes a la categoría de Modelos de Bellas Artes, personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal funcionario interino de la Universitat Politècnica de València que cumplan con las condiciones y requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

### **Artículo 2.- Requisitos**

2.1.- Para poder solicitar el cambio de puesto de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana el personal trabajador deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 50 años y,
- Que haya desempeñado la actividad de Modelo de Bellas Artes en la Universitat Politècnica o en otras entidades públicas o privadas, durante un periodo mínimo de 20 años. Obligatoriamente, deberá haber estado en servicio activo como Modelo de Bellas Artes en los últimos 10 años, de los cuales, los últimos 5 años se deben haber prestado en la Universitat Politècnica de València.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se computará como servicio activo la Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

2.2.- Estos requisitos pueden sufrir modificaciones si así lo recomienda el informe que se realice por la Universitat a tal efecto, a través del Servicio Integrado de Prevención y Salud de Riesgos Laborales.

### **Artículo 3.- Solicitudes**

3.1.- El procedimiento se iniciará, de manera voluntaria, mediante solicitud dirigida al Rector de esta Universitat que se deberá presentar por la persona interesada, ante el Registro General de la Universitat Politècnica de València.

3.2.- La solicitud se podrá efectuar durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre y octubre de cada año.

3.3.- Así mismo, se podrá realizar la solicitud con un año de antelación a la fecha en la cual la persona solicitante cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidas, haciéndose efectivo este cambio de puesto, si procede, una vez la persona interesada cumpla con los requisitos exigidos.

### **Artículo 4.- Desarrollo del procedimiento.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recibida la solicitud de las personas interesadas, el Servicio de Recursos Humanos, una vez comprobado que las personas solicitantes reúnen los requisitos para la aplicación de este procedimiento, convocará a la Comisión de Cambio de Puesto de Trabajo para los Modelos de Bellas Artes y remitirá a sus miembros la documentación relativa a la formación de las personas solicitantes así como la relación de puestos de trabajo vacantes en la plantilla que se ajusten a su grupo y subgrupo profesional.

Toda esta documentación, se podrá acompañar de un análisis de las necesidades de provisión de los puestos y de cualquier otro informe que se considere que pueda aportar a la Comisión datos y elementos que ayuden a resolver la solicitud.

4.2.- La Comisión de Cambio de Puesto de Trabajo para los Modelos de Bellas Artes se reunirá para analizar las peticiones presentadas y hará una propuesta de cambio de puesto, que será previamente revisada por el Servicio Integrado de Prevención de Riesgos Laborales.

4.3.- El Servicio Integrado de Prevención de Riesgos Laborales emitirá un informe en el que determinará si las funciones de los puestos vacantes ofertados podrán ser desarrolladas por la persona propuesta por la Comisión de Cambio de Puesto de Trabajo para los Modelos de Bellas Artes.

4.4.- Si el informe del Servicio Integrado de Prevención de Riesgos Laborales, con respecto a la propuesta formulada, es favorable, la *Comisión de Cambio de Puestos de Trabajo para Modelos de Bellas Artes* elevará a la Mesa de Negociación del PAS, para aprobar el acuerdo de la propuesta definitiva de cambio de puesto de trabajo.

4.5.- La Mesa de Negociación del PAS, elevará la propuesta definitiva de cambio de puesto de trabajo al Rector, quien hará efectivo dicho cambio mediante Resolución

### **Artículo 5.- Plan de Formación.**

5.1.- Una vez resuelta la solicitud, el Servicio de Recursos Humanos dispondrá de un periodo máximo de dos meses para proponer un plan de formación específico para la persona afectada por el cambio de puesto.

5.2.- Este plan de formación será aprobado por la *Comisión de Cambio de Puestos de Trabajo para Modelos de Bellas Artes*.

5.3.- No obstante, si del análisis del currículum de formación de la persona interesada, se considera que dispone de la capacitación requerida para realizar las nuevas funciones, no será necesaria la aplicación de dicho plan de formación específico.

5.4.- La realización con aprovechamiento de estas acciones de formación, propuestas dentro de este plan, serán de carácter obligatorio por parte de la persona afectada.

5.5.- Con carácter general el plan de formación comenzará a ejecutarse durante el mes siguiente a su aprobación.

5.6.- A tal efecto en las acciones de formación contempladas en el Plan de Formación anual de la Universitat Politècnica de València se reservarán el cupo de plazas necesarias en aquellas acciones de formación que se hayan considerado que son precisas para facilitar la cualificación exigida para el desarrollo de las nuevas tareas relacionadas con el puesto asignado.

### **Artículo 6.- Condiciones Generales del Proceso.**

6.1.- Para resolver favorablemente el expediente será necesario:

1. La existencia de un puesto vacante con dotación presupuestaria.
2. Que la cobertura del puesto se considere necesaria.
3. El puesto deberá ser compatible con el estado de salud de la persona trabajadora
4. El puesto, al que se proponga el cambio, deberá ser del mismo grupo y subgrupo de la persona interesada.
5. La persona interesada deberá estar capacitada profesionalmente, para la realización de las funciones del puesto, sin perjuicio de la formación que requiera para su adaptación profesional.
6. La persona interesada deberá reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que estén establecidos en la relación de puestos de trabajo.

6.2.- Los puestos de trabajo vacantes que sean asignados a las personas trabajadoras deberán tener unas retribuciones complementarias iguales o superiores a las del puesto de origen.

6.3.- Siempre que las características de los puestos vacantes disponibles lo permitan se respetarán las condiciones referidas a jornada laboral, mañanas o tardes y régimen de dedicación. Siempre se respetará la localidad de destino.

6.4.- El cambio de puesto de trabajo será efectivo, si procede, con efectos de 1 de septiembre del año siguiente al de la solicitud del interesado.

6.5.- En el supuesto de que la solicitud de haya realizado con un año de antelación, de conformidad con el apartado 3.3 de este Reglamento, el cambio de puesto será efectivo, si procede, a partir del año siguiente y siempre que la persona trabajadora cumpla todos los requisitos.

### **Artículo 7.- Puesto compatible**

7.1.- El informe del Servicio de Prevención, atendiendo a la relación de puestos, funciones y perfil de riesgo, determinará que puestos son compatibles con el estado de salud de la persona trabajadora.

7.2.- En el caso que la persona interesada no acepte el puesto o puestos ofertados, implicará la pérdida del derecho al cambio de puesto de trabajo por este sistema, no pudiendo volver a ejercer de nuevo este derecho hasta pasados cinco años, salvo que con posterioridad, se inicie un nuevo proceso atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

7.3.- En caso de no existir puesto vacante compatible o que sea en un turno de trabajo diferente, se le notificará a la persona interesada.

7.4.- La persona trabajadora, en un plazo de un mes desde la notificación de tal circunstancia, podrá efectuar la siguiente opción:

- Aceptar, solo en el caso de que el puesto tenga un turno de trabajo diferente, o
- Esperar a que se produzca un puesto vacante adecuado, o
- Desistir del procedimiento.

Si la persona interesada, no realiza opción en el plazo de 1 mes, exceptuando el mes de agosto, se entenderá que ha optado por estar en la situación de espera en el procedimiento.

Si realiza la opción de espera y a los dos años no se ha producido la existencia de puesto compatible, deberá iniciar de nuevo procedimiento de solicitud.

### **Artículo 8.- Terminación del procedimiento**

Los procedimientos de cambio de puesto de trabajo, finalizarán por Resolución del Rector, que deberá ser dictada a excepción de los procedimientos en los que no haya puesto vacante compatible, antes del 30 de abril de cada año.

La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, de las personas interesadas en cualquier momento del procedimiento y declarando el mismo concluso mediante Resolución del Rector.

## **Artículo 9.- Efectos y plazos**

9.1.- Cuando la persona empleada pública ocupe puesto de Modelo de Bellas Artes con carácter definitivo, bien sea de funcionaria de carrera o de personal laboral fijo, el nuevo puesto que se le asigne será también con carácter definitivo.

9.2.- En el caso de que la persona empleada pública ocupe puesto de Modelo de Bellas Artes con carácter temporal, como es el caso del personal funcionario interino, el nuevo puesto que se le asigne será también con carácter temporal, con las mismas características y condiciones que dieron origen a su nombramiento (sustitución, vacante, etc.)

9.3.- El personal funcionario podrán participar en los concursos de provisión de puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo que expresamente puedan ser desempeñados por esa categoría/escala, siendo en todo caso preceptivo la emisión de un nuevo informe del Servicio de Prevención, donde se valore la compatibilidad del puesto al que se pretende acceder.

## **Artículo 10.- De la Comisión de cambios de puesto de trabajo**

Se constituirá una comisión paritaria conformada por un miembro de cada organización sindical presente en la Mesa de Negociación de Personal de Administración y Servicios y por igual número de representantes de la administración, preceptivamente responsables del Servicio de Recursos Humanos.

## **Artículo 11.- Funcionamiento de la Comisión de Cambio de Puesto de Trabajo para los Modelos de Bellas Artes.**

El funcionamiento de esta Comisión se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para la Constitución y Funcionamiento de las Mesas de Negociación de la UPV.

### **Disposición transitoria.**

Los efectos de los procesos de cambio de puesto de trabajo que se inicien desde el momento de la aprobación del presente Reglamento, cuyas solicitudes se formulen por las personas interesadas durante los meses de septiembre y octubre del año 2017, serán de aplicación a partir del segundo cuatrimestre del curso académico 2017-2018.

### **Disposición final.**

Este Reglamento tendrá efectos a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universitat Politècnica de València.

En valencia, a 29 de junio de 2017.